



## **CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

### **A: PÚBLICO EN GENERAL.**

Dentro de la causa No. 042-2017-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

### **“CAUSA No. 042-2017-TCE**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, D.M., 09 de marzo de 2017.- Las 12h00.- **VISTOS:** Por el sorteo realizado el 08 de marzo de 2017, llega a mi conocimiento el expediente con veinte y cinco (25) fojas, dentro del cual consta un escrito presentado en seis (6) fojas y en calidad de anexos dieciocho fojas (18), suscrito por el abogado Wilson Sánchez Castello, el cual comparece como Director Nacional y Representante Legal del Partido Adelante Ecuatoriano Adelante, Lista 7 y la abogada Verónica Soriano Meza, a través del cual interpone Recurso Ordinario de Apelación en contra de la Resolución **PLE-CNE-10-6-3-2017**, emitido por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, recibido en Secretaría General de este Tribunal el día 08 de marzo de 2017, a las 17h19 (fojas 25); y, en este Despacho el mismo día a las 17h55. A esta causa se la ha identificado con el número **042-2017-TCE**. Con estos antecedentes, previo a proveer lo que en Derecho corresponda, se dispone: **PRIMERO.-** Que el Recurrente en el plazo de un (1) día contado a partir de la notificación del presente Auto: a) Acredite la calidad en la que comparece, conforme lo dispone el artículo 9 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. b) Complete el Recurso en atención a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. **SEGUNDO.-** Que en el plazo máximo de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente Auto, el Consejo Nacional Electoral, se sirva remitir el expediente íntegro, completo y debidamente foliado, en original o copias certificadas que guarda relación con la Resolución **PLE-CNE-10-6-3-2017**, emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral. **TERCERO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 260 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se dispone al Consejo Nacional Electoral, que envíe a este Tribunal en el plazo máximo de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente Auto, una certificación respecto a la nómina completa de la estructura orgánica definitiva, de los directivos nacionales y provinciales de la organización política Adelante Ecuatoriano Adelante, Lista 7, debidamente inscrita y que conste en el registro



correspondiente del Consejo Nacional Electoral; así como envíe en copias certificadas el estatuto de la referida organización política. **CUARTO.-** Se ordena a la Junta Provincial Electoral del Guayas o al Consejo Nacional Electoral, según corresponda para que en el plazo máximo de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente Auto, remita a este Tribunal, en original o en copias certificadas todos los formularios o peticiones de reclamaciones presentados durante la audiencia de escrutinios de la dignidad de Asambleístas Provinciales del Guayas Circunscripción 3, por parte de la señora Erna María Baquerizo Sifert, candidata a Asambleísta por la Provincia del Guayas, Circunscripción 3 auspiciada por el Partido Adelante Ecuatoriano Adelante, Lista 7, o por el Delegado de la mencionada organización política; la certificación de las fechas en las que fueron conocidas y resueltas dichas reclamaciones; y, el Acta Final de Escrutinios. **QUINTO.-** La documentación que se remita será entregada en el Tribunal Contencioso Electoral, en la ciudad de Quito, en el inmueble No. N37-49 de la calle José Manuel Abascal, y calle Portete (diagonal al Colegio 24 de Mayo). **SEXTO.-** Téngase en cuenta la designación de la abogada Verónica Soriano Meza como Defensora del Recurrente y la autorización conferida a la profesional del Derecho, así como la dirección electrónica [wilsonsanchezprian@hotmail.com](mailto:wilsonsanchezprian@hotmail.com) para las notificaciones en la presente causa. **SÉPTIMO.-** Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, asigne una casilla contencioso electoral al Recurrente, previo el trámite correspondiente. **OCTAVO.-** Notifíquese a la Junta Provincial Electoral del Guayas, a través de los correos electrónicos [enmaarevalo@cne.gob.ec](mailto:enmaarevalo@cne.gob.ec) y [fabianpalacios@cne.gob.ec](mailto:fabianpalacios@cne.gob.ec). **NOVENO.-** Notifíquese este Auto al Consejo Nacional Electoral, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **DÉCIMO.-** Notifíquese al abogado Wilson Sánchez Castillo en la dirección electrónica [wilsonsanchezprian@hotmail.com](mailto:wilsonsanchezprian@hotmail.com) **DÉCIMO PRIMERO.-** Actúe la Ab. Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General. **DÉCIMO SEGUNDO.-** Publíquese el presente Auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-** F.) Mgtr. Mónica Rodríguez Ayala, **JUEZA SUSTANCIADORA.**

Certifico.-

Ab. Ivonne Coloma Peralta  
**SECRETARIA GENERAL TCE**

JA

*Justicia que garantiza democracia*